



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Recomendación: 017/2016

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **veintinueve de junio de dos mil dieciséis**, el Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Agréguese a los autos el oficio número **CES/UDH/247/2016** con anexos, suscrito por el **Encargado de la Dirección General de la Unidad de Derechos Humanos del Comisión Estatal de Seguridad**, residente en esta ciudad; y atento a su contenido, téngase a la autoridad responsable por exponiendo los actos tendientes al cumplimiento de recomendación derivada del expediente de queja en que se actúa.

Analizado el oficio referido en el párrafo que antecede, tendiente a dar cumplimiento, en concordancia con los puntos resolutivos de la recomendación emitida por esta Comisión, se desprende lo siguiente:

En cuanto al cumplimiento de los **puntos recomendatorios primero y segundo**, la autoridad responsable, anexa copias simples de los oficios mediante los cuales da vista al Encargado del Órgano de Control Interno de la Comisión Estatal de Seguridad, y a la Titular de la Dirección General de Responsabilidades de la Procuraduría General de Justicia del Estado, respectivamente, con el fin de integrar la investigación interna sobre los hechos materia de la presente recomendación, así como instaurar los procedimientos administrativos correspondientes, e integrar la carpeta de investigación conducente.

Por lo que hace al cumplimiento de los **puntos recomendatorios tercero y cuarto**, la autoridad responsable no hace manifestación alguna.



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

Ahora bien, del capítulo precedente el parcial cumplimiento de los puntos **recomendatorios primero, segundo, tercero y cuarto** de la recomendación emitida por esta Comisión, y en aras de observar el total cumplimiento del mismo, dígamele a la autoridad responsable lo siguiente:

Respecto del cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, una vez que la autoridad responsable remita a esta Comisión copia debidamente certificada del auto mediante el cual se resuelva el procedimiento administrativo recomendado, así como el resultado del mismo, se acordará lo conducente.

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, una vez que la autoridad responsable acredite que se ha realizado la investigación a que hace referencia, así como el resultado de la misma y en su caso de la resolución del procedimiento administrativo que se llegue a integrar, y del resultado de la integración de la carpeta de investigación que menciona, se acordará lo conducente.

Por lo que hace al cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, una vez que la autoridad responsable acredite su cumplimiento, se acordará lo que en derecho corresponda.

Respecto del cumplimiento del **punto recomendatorio cuarto**, una vez que la autoridad responsable acredite su cumplimiento, se acordará lo conducente. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED], Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. DOY FE.

JERV/MBA